

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**-CORPOCESAR-**

**AUTO No**

**0104**

**(Fecha) 10 MAR 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 033 – 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con la Ley 99 de 1993. Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en atención a una queja presentada por el señor ATILIO MERCADO SAMPER, quien dio a conocer sobre unas infracciones causadas específicamente por una tala de árboles y vegetación a orilla de la vena la victoria de propiedad de la señora CARLINA CARO.

Que por lo anterior se ordenó una visita de inspección técnica la cual fue realizada por el Coordinador Seccional de Aguachica-Cesar quien en el informe calendado el 1 de septiembre de 2009 suscrito textualizo lo siguiente:

**SITUACION ENCONTRADA:**

*El día 1° de septiembre de 2009, me trasladé en el carro asignado a Corpocesar a la vena La Victoria que atraviesa el predio de la señora Carolina Caro y pude verificar los siguiente: Que en este predio existen aproximadamente 100 troncos de Palma de vino talados a lado y lado de la vena vestigios de árboles talados y aprovechados hace aproximadamente 4 meses.*

*Los árboles fueron talados con moto sierra y el producto obtenido fue poste para cerca de la finca.*

*Las especies aprovechadas fueron las siguientes: veinte y cuatro (24) arbolitos con dimensiones de 0,30 de diámetro en la base del tallo por 3 m. de altura, y cien (100) Palma de vino de 0,40m de diámetro en la base del tallo por 6m de altura. Total de árboles 124 árboles talados.*

*El volumen total es de 62.887M2.*

*La tala se realizó sin el respectivo permiso de Corpocesar y al lado y lado de la que pasa por el predio de la señora carolina caro, el cual discurre sus aguas a la ciénaga de zapatosa. Ver fotos adjuntas.*

*No se observó quema de los vestigios de la tala efectuada como: ramas, hojas..*

*Esta tala efectuada afecta gravemente al ecosistema boscoso e hídrico del lugar.*

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

*El día 1 de septiembre de 2009, se pudo verificar tala de ciento veinticuatro (124) árboles de las especies: arbolito y Palma de vino.*

*Que esta tala se hizo sin autorización de Corpocesar.*

*Que la tala de los árboles aprovechados afecta el sistema hídrico del lugar.*

*Las especies vegetales que abundan en el predio: arbolito, Guacamayo, Ceiba bruja, Guacharaco y Palma de vino*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

f

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **0104** de **10 MAR 2026** (Fecha) "POR MEDIO DEL CUAL SE  
ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 033 - 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TOPOGRAFIA: Plana, areno arcilloso.

LINDEROS: ÉSTE predio el señor Alberto García, OCCIDENTE: predio al señor Martín Castro, NORTE:  
la vereda nueva victoria, SUR: predio del señor Eduardo Ramos

Que además en el expediente reposa una declaración Juramentada rendida por el señor JORGE  
BENERA CARO de fecha 10 de septiembre de 2009, mediante el cual textualmente indica.... "quien  
ordenó la tala fui yo ósea Jorge, desconociendo las normas de Corpocesar, pero juro que eso no se va  
a volver repetir".

Que con la declaración juramentada que obra en las foliaturas se puede concluir que dentro de la  
presente investigación se debió iniciar proceso sancionatorio ambiental y formular pliego de cargos en  
contra del señor JORGE BENERA CARO quien es la persona que precisamente efectuó la tala y no  
exactamente la señora CAROLINA CARO, por cuanto en el informe de visita se identificó e individualizó  
la conducta vulneradora a las disposiciones ambientales como es la tala, así como la propietaria de la  
finca no se consignó afirmación alguna de quien o quienes efectuaron la tala, inobservando la confesión  
formalizada por el infractor en la declaración juramentada anteriormente descrita.

Que en razón y mérito de lo expuesto anteriormente,

**DISPONE**

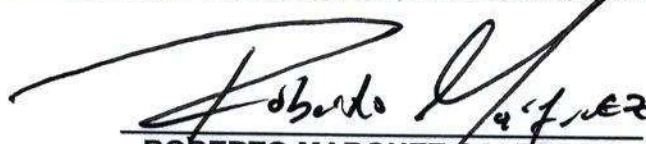
**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio  
ambiental y el archivo definitivo del expediente 033 - 2010, por exonerarse de responsabilidad a la  
señora CAROLINA CARO, en la resolución N 082 del 27 de mayo del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente providencia al Procurador Delegado para  
Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, conforme a lo dispuesto en el artículo 56  
de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente Auto en la página Web de la Corporación  
Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo  
del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sobre el presente Auto no procede ningún recursos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO MARQUEZ CALDERON**  
Jefe Oficina Jurídica

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                   | Firma |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Maria Alexandra Hinojosa Hinojosa- Profesional de Apoyo - Abogado |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Roberto Marquez Calderon -Jefe Oficina Jurídica                   |       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Roberto Marquez Calderon -Jefe Oficina Jurídica                   |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                   |       |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

J